



Radicado: S 2024060075259

Fecha: 16/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No**

Por la cual se autoriza la **DOBLE JORNADA (Diurna Mañana y Tarde)** al **C.E.R. SAN JUAN ORIENTAL (DANE205659000611)** del municipio de San Juan de Urabá, Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los

Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **C.E.R. SAN JUAN ORIENTAL (DANE205659000611)** del Municipio de San Juan de Urabá - Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental S129209 de 22/10/2014 por la cual se concede Reconocimiento de Carácter oficial y se asigna en custodia la administración de los libros reglamentarios.

La Dirección de Permanencia Escolar, mediante radicado N°2024020015241 de 09/04/2024 emite concepto favorable para "incluir la **JORNADA DIURNA – (Diurna Mañana y Tarde)** para el **C.E.R. SAN JUAN ORIENTAL (DANE205659000611)**.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución Departamental S129209 de 22/10/2014 en el sentido de incluir la **JORNADA DIURNA – (Diurna Mañana y Tarde)** para el **C.E.R. SAN JUAN ORIENTAL (DANE205659000611)** del Municipio de San Juan de Urabá.

Parágrafo: La Dirección de Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo, de conformidad con las jornadas autorizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los artículos de la Resolución Departamental S129209 de 22/10/2014 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El **C.E.R. SAN JUAN ORIENTAL (DANE205659000611)** deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar

Por la cual se autoriza la DOBLE JORNADA (Diurna Mañana y Tarde) al C.E.R. SAN JUAN ORIENTAL (DANE205659000611) del municipio de San Juan de Urabá, Departamento de Antioquia.

que imparta la Secretaría de Educación, con base en los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, 2.4.3.1.1 al 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015 y demás lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En todos los documentos que expida el **C.E.R. SAN JUAN ORIENTAL** (DANE205659000611) deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Director(a) del **C.E.R. SAN JUAN ORIENTAL** (DANE205659000611) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

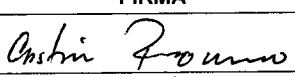

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		5/05/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		6-5-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

100524